



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00052

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandado: LUIS BENIT HERRERA FUENTES

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera. y es del caso impartirle aprobación por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$19.807.678,00).

Así mismo, a la anterior suma deberá adicionarse el valor de las agencias en derecho: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$485.700,00) para un total de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$20.293.378,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada del ejecutante.

SEGUNDO: De acuerdo a lo aprobado, FÍJESE la liquidación total del crédito en la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$20.293.378,00).**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ab6eedde2d140429a0935442c673efa28ae09a6816af74974a1a760f358471**

Documento generado en 25/05/2023 08:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>